

de junio del 1889, se estaba en el caso de  
hacer la designación del adjunto que en unión  
al Ayuntamiento había de ocuparse en cuan-  
to se relaciona con el Impuesto general de  
consumos dentro del proximo mes de Agosto  
que con tal motivo consideraba muy oportuno  
se diese lectura a la disposición de le-  
yes que rigen en la materia para proceder  
con acuerdo y en armonía con la Ley, y haber  
dolo verificado así, la Corporación previo  
la discusión correspondiente por unanimi-  
dad acuerda que conforme a lo preceptivo  
de en el artº 26 del mencionado Reglamento se  
naya desde luego el nombramiento de los ju-  
tazos en igual número de diez concejales,  
de que se componen según la Ley estable-  
cimento y que para ello se formase efecto  
una lista general de todos los vecinos  
contribuyentes en que aparecan acumula-  
das las cuotas que satisfagan por Inmue-  
bles, subsidio y consumo con su total cor-  
respondiente colocablos por orden de cuotas  
de mayor a menor y cortada la lista en  
tres partes iguales para sacar en cada  
una de ellas a la suerte la tercera par-  
te al igual numero de adjuntos a fin de  
que se halle representado la tres categorías  
con el mismo numero de individuos y que  
en la suya inmediata se dé cuenta.

Dada lectura al proyecto de Pre-  
minto orolívarie formado y probado

